BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año XCIX

BO Nº 20

19 de Febrero de 2016

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

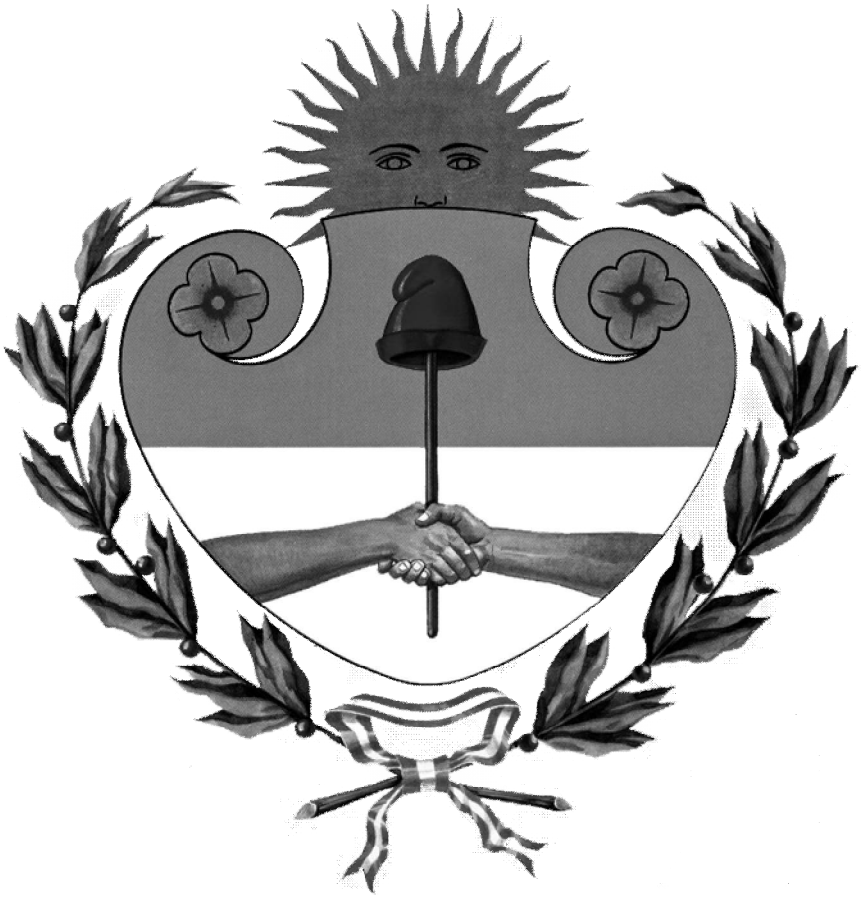
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Miguel Ángel Pacanis
- Director -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 239-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2896/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, dispuesta por Decreto Nº 224-G-15, con el objeto de considerar el tratamiento de: designación de miembros del directorio de la SUSEPU, directorio de la Dirección Provincial de Vialidad; y el proyecto de ley de modificación de la Ley Impositiva de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 450-G/16.-
EXPTE. Nº 400-2897/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Convócase a Sesión Extraordinaria a la legislatura de la Provincia, con el objeto de considerar los siguientes asuntos plasmados en proyectos de ley, cuyo contenido íntegro, se desarrolla en el Anexo I, formando parte de este decreto:1.-Proyecto de Ley de Ministerio de la Defensa Civil; 2.-Proyecto de Ley de Promoción de Energía Solar; 3.-Proyecto de Ley prórroga de la emergencia del transporte público de pasajeros por carretera; 4.- Proyecto de Ley de modificación y adecuación de su similar Nº 5893 y del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy; 5.-Pedido de Acuerdo de Director Titular en carácter de Vocal de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), C.P.N. JULIO RICARDO BENICIO; 6.-Pedido de Acuerdo de Director Titular en carácter de Vocal de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), Dr. HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE; 7.-Pedido de Acuerdo de la Jueza Administrativa de Minas; Dra. HEBE DEL CARMEN MEYER; 8.-Pedido de Acuerdo del Fiscal Anticorrupción, Dr. JOAQUIN MILLON QUINTANA; 9.-Ratificación del Decreto Acuerdo Nº 8229-G-15; prórroga del estado de emergencia del transporte público de pasajeros por carretera; 10.-Ratificación del Decreto Acuerdo Nº 287-MSG-15: Código Contravencional; 11.-Ratificación del Decreto Acuerdo Nº 389-ISPTYV-16: Modificación de la Ley Impositiva; 12.-Ratificación del Decreto Nº 402-G-16; Decreto Acuerdo Nº 403-G/16 y demás normas; 13.-Ratificación del Decreto Acuerdo Nº 449-S-16; 14.-Ampliación de autorización al Poder Ejecutivo para regularizar la situación dominial del Barrio La Esperanza Ciudad Perico.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000018-G/16.-
EXPTE. Nº 0400-2898/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2016.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Disponer con retroactividad al 01 de Enero de 2016, en la órbita de las Secretarias dependientes de este Ministerio de Gobierno y Justicia que se nominan, la instrumentación de un **"**CONSEJO CONSULTIVO INSTITUCIONAL", integrado por los Consejeros que en cada caso se indican, y que tendrán las funciones que se determinan en ANEXO UNICO que forma parte integrante de la presente Resolución: 01.-SECRETARÍA DE GOBIERNO:*Consejero Legal; *Consejero de Programas; 02.-SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL:*Consejero de Planificación Estratégica y Operativa; *Consejero de Comunicación e Informática; *Consejero de Capacitación y Promoción; 03.-SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS: *Consejero de Protección de Derechos Humanos; *Consejero de Promoción de Derechos Humanos; *Consejero Administrativo.-
ARTÍCULO 2º.- Los cargos de Consejero, de los Consejos Consultivos Institucionales referidos en el Artículo precedente, serán cubierto por Agentes de la planta de personal de las Secretarías involucradas, o los que al efecto se asignen a través de contratos de locación conforme las disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 030- SUSEPU.-
Expte. N° 0630-0047/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2016.-
VISTO:
La Resolución MEyM N° 06 de fecha 25 de Enero de 2016, la Resolución MEyM N° 07 de fecha 27 de Enero de 2016 y la Resolución ENRE N° 0001/2016 del 29 de enero de 2016; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Decreto N° 134 de fecha 16 de Diciembre de 2015, se declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017.
Que, mediante la Resolución MEyM N° 06 de fecha 25 de Enero de 2016, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación aprobó la Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de Febrero de 2016 y el 30 de Abril de 2016, y estableció los precios de referencia estacionales de la potencia y de la energía que deben ser reflejados en los cuadros tarifarios a usuarios finales de las Distribuidoras.
Que, asimismo, a los fines de avanzar hacia una gestión adecuada de la demanda mediante estímulos al ahorro y al uso racional de la energía eléctrica de usuarios finales residenciales, incorpora el Plan Estímulo, basado en un sistema de incentivos que se traduce en un mecanismo de disminución del precio de energía sancionado como contrapartida del esfuerzo de cada usuario residencial en la reducción del consumo innecesario.
Que, por otra parte, teniendo en cuenta la trascendencia social del servicio eléctrico, considera que parte de la demanda de usuarios finales carece de capacidad de pago suficiente para afrontar los precios establecidos con carácter general, definiendo un volumen de energía del total de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Electricidad a un precio denominado Tarifa Social, para ser transferido a precio mínimo a quienes integren dicho universo de usuarios finales según los criterios de calificación y asignación que comunique el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
Que, a tales efectos, establece la aplicación durante el periodo comprendido entre el 1° de Febrero y 30 de Abril de 2016, de los Precios de Referencia de la Energía para los servicios residenciales a los que se les haya otorgado la Tarifa Social, con las siguientes consideraciones: a) Hasta un consumo mensual de 150 kWh/mes el precio de referencia de la energía será de $PEST.pico: 0,0 $/MWh; $PEST.resto: 0,0 $/MWh; $PEST.valle: 0,0 $/MWh. b) Para el consumo mensual excedente de 150 kWh/mes, y siempre que el consumo mensual total sea igual o inferior al registrado en

el mismo mes del año 2015, los precios de referencia de la energía serán de $PEST.pico: 31,39 $/MWh; $PEST.resto: 27,09 $/MWh; $PEST.valle: 22,26 $/MWh. c) Para el consumo mensual excedente de 150 kWh/mes, y si el consumo mensual total es mayor al registrado en el mismo mes del año 2015, los precios de referencia de la energía serán los establecidos en el Articulo 4° de la Resolución MEyM N° 06.

Que, el Anexo I de la Resolución MEyM N° 07 de fecha 27 de Enero de 2016, establece los Criterios para la determinación de la Tarifa Social:

Criterios de Elegibilidad
Ser Jubilado o pensionado por un monto equivalente a dos veces el haber mínimo nacional.
Personas con empleo en relación de dependencia, que perciben una remuneración bruta menor o igual a 2 Salarios Mínimos Vital y Móvil (SMVM).
Ser titular de programas sociales.
Estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social.
Estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Domestico.
Estar percibiendo el seguro de desempleo.
Contar con certificado de discapacidad.
Criterios de Exclusión del Beneficio
Cruce por padrón de fallecidos.
Registro de propiedad Inmueble-quedará excluido cuando sea titular de más de uno.
Padrón de Automotores-quedarán excluidos aquellos cuyos modelos tengan hasta 15 años de antigüedad.
Embarcaciones de lujo-quedarán excluidos quienes posean aeronaves o embarcaciones de lujo.

Que, los precios de referencia mencionados ut-supra fueron sancionados para todo el país sin contemplar las particularidades de las jurisdicciones provinciales, y los mismos forman parte del Pass Througth de la tarifa, representando un subsidio a transferirse en forma directa a los usuarios encuadrados en la Tarifa Social, por lo que continuar con la aplicación de la normativa provincial vigente en la materia implicaría una duplicación del subsidio a la misma categoría.

Que, considerando los criterios antes mencionados, y extrapolándolos en el estrato de servicios residenciales de la Provincia de Jujuy, se verifica que los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y aprobados por el Ministerio de Energía y Minería son más inclusivos que el esquema de Tarifa Social vigente dentro de la estructura tarifaria provincial.

Que, la Tarifa Social vigente para Jubilados y Pensionados en el ámbito provincial se encuentra establecida por las Leyes Nº 4.391, Nº 4.698 y la Resolución Nº 107-SUSEPU/2000; mientras que la Tarifa Social para Desocupados y NBI se encuentra determinada por la Ley Nº 4.993, Decretos Nº 5.027-PI/2002, Nº 5.634-PI/2002, Nº 1.441-PI/2004, Nº 9.285-PMA/2007.

Que, siguiendo los parámetros establecidos por la Resolución MEyM Nº 07/2016, el Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE) dictó la Resolución ENRE N° 01/2016, por la cual se aprueban los cuadros tarifarios a usuarios finales encuadrados en los criterios de la Tarifa Social, estableciendo por el pago del servicio un Cargo Fijo determinado; un Cargo Variable por los primeros 150 kWh/mes igual a 0,0 $/kWh y para los excedentes la aplicación del resto de los conceptos que integran la tarifa (Artículos 7°, 8°, 9° y 10°).

Que, en consecuencia, las condiciones generales de la Tarifa Social dispuestas por el Articulo 7° de la Resolución MEyM N° 06/2016, por el Anexo I de la Resolución MEyM N° 07/2016, y por la Resolución ENRE N° 01/2016 son superadoras del esquema vigente y representan un beneficio para un universo ampliamente mayor de usuarios que están en condiciones de acceder a la misma, por lo que se considera adecuado adoptar los criterios de aplicación dispuestos en el ámbito de jurisdicción nacional, suspendiendo la aplicación de los vigentes a la fecha en el ámbito provincial.

Que, así las cosas, entendemos conveniente establecer una Tarifa Social de carácter transitorio mediante la cual se abone: a) Un Cargo Fijo equivalente a los gastos de comercialización de la Categoría Tarifaria Residencial (Pequeñas Demandas); b) Un Cargo Variable por los primeros 150 kWh/mes de 0,00 $/kWh; c) Un Cargo Variable por el excedente donde se consideren todos los conceptos que integran la tarifa.

Que, por tales motivos, se deberán suspender transitoriamente y hasta la próxima Renegociación Tarifaria Quinquenal a realizarse durante el presente año, los cargos de la Tarifa Social establecidos en el punto 4.1.1 y 4.1.4 Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión.

Que, por otro lado, el Plan Estimulo previsto por la Resolución MEyM Nº 06/2016 establece la aplicación durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y 30 de abril de 2016, de los Precios de Referencia de la Energía para los servicios residenciales, con las siguientes consideraciones: a) Si el consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual mes del año 2015, se haya reducido en, al menos, el 10% y no más del 20%, los precios de referencia de la energía serán de $PEST.pico: 251,39 $/MWh; $PEST.resto: 247,09 $/MWh; $PEST.valle: 242,26 $/MWh. b) Si el consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual mes del año 2015, se haya reducido en más del 20%, los precios de referencia de la energía serán de $PEST.pico: 201,39 $/MWh; $PEST.resto: 197,09 $/MWh; $PEST.valle: 192,26 $/MWh.

Que, a nivel provincial se encuentra vigente el Programa de Utilización Racional de la Energía Eléctrica de Jujuy (PUREJ) y el Sistema Solidario de Incentivos y Penalizaciones, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 1.364-PI/2004.

Que, definiéndose a nivel nacional un sistema de incentivos al ahorro y al uso racional de la energía eléctrica a usuarios finales residenciales concordante con los precios de referencia estacionales de la energía que deben ser reflejados en los cuadros tarifarios a usuarios finales de las Distribuidoras, resulta conveniente adoptar los lineamientos del Plan Estímulo Nacional, dejando sin efecto el Sistema Solidario de Incentivos y Penalizaciones, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 1.364-PI/2004.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer a partir del 1º de Febrero de 2016 un régimen de Tarifa Social de carácter transitorio para usuarios Residenciales de la Empresa EJE S.A., que cumpla con las siguientes definiciones: a) Un Cargo Fijo equivalente a los gastos de comercialización (GC) de la Categoría Tarifaria Residencial (Pequeñas Demandas); b) Un Cargo Variable por los primeros 150 kWh/mes igual a 0,00 $/kWh; c) Un Cargo Variable por el excedente donde se consideren todos los conceptos que integran la tarifa, aplicando la diferenciación de precios establecidos por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Aprobar para el esquema de Tarifa Social propuesto en el ámbito provincial los Criterios de Elegibilidad y de Exclusión establecidos en el Anexo I de la Resolución MEyM N° 07/2016.-

ARTÍCULO 3°.- Instruir a EJE S.A. a presentar para consideración de esta SUSEPU una propuesta de aplicación de la Tarifa Social mencionada.-

ARTICULO 4°.- Suspender transitoriamente los cargos de la Tarifa Social establecidos en el Punto 4.1.1 y 4.1.4 Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., así como

también las previsiones de las Resoluciones Nº 107-SUSEPU/2000 y Nº 71-SUSEPU/2009.-

ARTICULO 5°.- Adoptar los parámetros del Plan Estímulo aprobado por los Artículos 5° y 6° de la Resolución MEyM Nº 06/2016 como sistema de incentivos al ahorro y al uso racional de la energía eléctrica de usuarios finales residenciales.-

ARTICULO 6°.- Solicitar al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, que con motivo de la adopción de los lineamientos establecidos por las Resoluciones MEyM Nº 06 y 07/2016, gestione de manera urgente ante las autoridades correspondientes la suspensión transitoria de la normativa vigente en materia de Tarifa Social enunciada en los Considerando de la presente resolución; y se deje sin efecto el Sistema Solidario de Incentivos y Penalizaciones, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 1.364-PI/2004.-

ARTICULO 7º.- Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE SA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y del Dpto. Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

19 FEB. LIQ. Nº 123025 $180,00.-

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA

PEDIDO DE AVISO EN EL BOLETIN OFICIAL

Lugar y Fecha Abra Pampa (J), 05 de Febrero de 2016.-

Nombre del organismo contratante Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Procedimiento de Selección

Tipo: **LICITACION PÚBLICA Nº 01** Ejercicio: 2016

Expediente Nº: AAPA 03/16

Tramite Interno Nº: 15/16

Objeto de la Contratación: Contratación del servicio de limpieza de edificios, oficinas, demás dependencias EEA y 2(dos) de las AERs dependientes, por un periodo de 12 meses del (01/04/2016 al 31/03/2017)

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710- 491714

Plazo y Horario En Oficina de Administración, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.-

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710 - 491714

Plazo y Horario En Oficina de Administración, desde el 11 de Febrero al 03 de Marzo de 2016.-

Horario de atención de 8:00 a 16:00 hs.-

Acto De Apertura

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa-Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887-491710- 491714

Plazo y Horario Viernes 04 de Marzo de 2016 a Hs. 12:00.-

Observaciones Generales

Cantidad de Publicaciones 1 (una)
Número del aviso 1 (uno)
Fecha de comienzo de la publicación 19/02/2016
Fecha de finalización de la publicación 19/02/2016

19 FEB. LIQ. Nº 123031 $100,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA

Orden de Pedido de Publicación para Usuarios en Cuenta Corriente

1.- Organismo o Dependencia requirente Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Nº 50 Código de Organismo: C 12009.- 2.- Numero del Servicio Administrativo-Financiero Titular del mismo-SAF: 606- Lic. Rosendo Luis Tarsetti.- 3.- Detalle del aviso a publicar o mención de su adjunto según hoja adjunta-

Objeto de la Contratación: Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios, Oficinas, demás Dependencias E.E.A. y 2(dos) de las AERs dependientes, por un periodo de 12 meses del (01/04/2016 AL 31/03/2017).-

Costo del Pliego: $600,00.- 4.- Domicilio de Recepción de la Factura Ruta Provincial N° 11-KM 17-(CP. 4640) Abra Pampa-Pcia Jujuy.- 5.- Firma y Sello Aclaratorio del Funcionario requirente.- Se Certifica que la Firma que antecede corresponde al Sr. Marcelo C. López -A/C de Administración de la E.E.A Abra Pampa. 6.- Fecha de Recepción de D.N.R.O.

19 FEB. LIQ. Nº 123031 $100,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CÁMARA PYME DE JUJUY - En cumplimiento de los artículos 21, 22, 23, 24, 27 y 28 del Estatuto de la Institución, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 29 de febrero de 2016, a horas 20, en su sede de calle Patricias Argentinas 470, local 6, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Nombramiento de dos (2) asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas. 3. Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva. Fdo.: Rafael Miralles-Presidente.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123019 $510,00.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CAPSAP

RESOLUCION NUMERO 24/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2.016.-

VISTO:

La presentación del PROYECTO de Modificación de la ley 4764/94…

CONSIDERANDO:

Que en consideración a lo resuelto por el Consejo de Administración en Reunión Ordinaria de fecha 15-02-2.016 -

Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1) Convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 18 de MARZO del año 2016 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a)Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Lectura del Proyecto para la modificación de la ley 4764/94.- c) Derogación art. 38 de la Ley 4764/94.- d) Modificación Art. 22 inc. 1° primer párrafo referido a que la Exención del pago de aportes previsto por el mismo se compute a partir de la matriculación del profesional en el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.-

ARTÍCULO 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo. Dr. Mario R. A. Mallagray-Presidente.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123014 $510,00.-

En cumplimiento del Art. 17º, 18°, 19º y 21º del Estatuto de la **CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY** y conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 2016, a las 13:30 horas, en la Sede social, sito en calle Belgrano Nº 860 2º Piso de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior. 2. Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de julio de 2015, para su aprobación. Comisión Directiva.- Fdo.: Ing. Agr. Raúl A. Villafañe-Presidente.-

19 FEB. LIQ. Nº 123046 $170,00.-

PARTIDO PRO-PROPUESTA REPUBLICANA-DISTRITO JUJUY. Convocatoria a Elecciones Internas Partidarias. De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria y por la Justicia Electoral Federal al aprobar el otorgamiento de personería definitiva al Partido Pro-Propuesta Republicana-Distrito Jujuy, la Intervención Partidaria- convoca a los afiliados de Pro-Propuesta Republicana, Distrito Jujuy, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 10 de Abril de 2016, desde las 08 hasta las 20 hs. para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Único se elijan, para el período 2016-2020, I.- Mesa Directiva Provincial: Veinticuatro (24) miembros Titulares y doce (12) miembros Suplentes (arts.25,26,54 C.O.).II.- Mesas Ejecutivas Departamentales: Siete (7) miembros mínimo y cuatro (4) miembros Suplentes min. (arts.16, 17 cc. y ss C.O.).III.- Congreso Provincial: Un (1) Congresal Provincial por cada departamento y Un (1) Congresal Provincial por cada 100 afiliados por departamento, se elegirá la misma cantidad de congresales suplentes (Art. 56 C.O.). La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral a disposición en Senador Pérez Nº 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El Padrón partidario tanto el provisorio como el definitivo se exhibirá en el mismo domicilio desde el 26 de Febrero al 03 de Marzo de 2016.- 1.- Convocatoria: 10 de Febrero de 2016. 2- Presentación fichas de afiliados hasta el día 25 de Febrero de 2016. 3- Exhibición de Padrón Provisorio Partidario desde el día 26 de Febrero al 01 de marzo de 2016. 4- Tachas y enmiendas al Padrón Provisorio hasta el día 01 de Marzo de 2016. 5- Exhibición de Padrón Electoral Definitivo del Comicio desde el 02 y 03 de marzo de 2016. 6- Presentación de Listas de Candidatos hasta las 20:00 horas del día 06 de Marzo de 2016. 7- Exhibición de Listas e impugnación de candidatos del 08 al 10 de Marzo de 2016 hasta las 20:00 hs. 8- Resolución de la JE y Reemplazo de candidatos observados e impugnados hasta el 11 de Marzo de 2016 a horas 20:00. 9- Oficialización de Listas de Candidatos por la Junta Electoral el día 12 de Marzo de 2016. 10- Presentación de modelos de boleta, hasta horas 20:00 del día 16 de Marzo de 2016. 11- Aprobación de modelos de boleta, hasta horas 20:00 del día 17 de Marzo de 2016. 12- Presentación de votos Modelos y Testigo para urnas hasta horas 20:00 del día 18 de Marzo de 2016. 14- Presentación de modelos de poderes de fiscales hasta del día 04 de Abril de 2016. 15- Comicios: 10 de Abril de 2016. Designar como miembros de la Junta Electoral a los siguientes afiliados: 1. Titular: Dr. Ernesto Martín Aguiar (DNI 22.094.319). Presidente. 2. Titular: Sr. Federico Emmanuel Di Marco (DNI 33.168.505). Secretario. 3. Titular: Sr. Facundo H. Satue Velenzuela (DNI 36.707.514).Vocal.- Los mismos atenderán todos los días desde el inicio del proceso electoral hasta las elecciones en Senador Pérez Nº 291 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de 18 a 20. hs. San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.- Intervención Provincial Pro Propuesta Republicana.- Fdo: Alberto R. Castillo-Presidente.-

19 FEB. LIQ. Nº 123046 $170,00.-

Nº404.- Escritura Cuatrocientos Cuatro.- Disolución Anticipada de la Sociedad Denominada "JyJ S.R.L." y Designación de Liquidador.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince, ante mí, Maria Susana Macina de Carrera, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparece el señor Juan Miguel Inglemon, argentino, nacido el 14/11/1958, DNI Nº 12.474.957, casado con Estelina Rosa Benzi, domiciliado en Finca Miguel Inglemón, localidad de La Ovejería, departamento El Carmen de esta provincia.- Afirmo conocer al compareciente acorde con el artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, quien interviene en su carácter de Socio Gerente en nombre y representación de la sociedad que gira en esta provincia con la denominación de **"JYJ S.R.L."**, CUIT 30-70837752-6, con sede social en Avda. Crucero General Belgrano Nº615 de la localidad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, acreditando la existencia legal de la sociedad que representa y su investidura, con los instrumentos que seguidamente se referencian: a) Contrato social formalizado mediante escritura Nº167, de fecha 16/06/2003, autorizada por mí al folio 335 de este Protocolo, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13/08/2003, al Folio 294, Acta Nº282, Libro II de S.R.L., y registrado con copia en el Asiento Nº40, Folios 330/335, Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles.- b) Actual sede social que resulta de la escritura Nº36, de fecha 11/02/2005, autorizada por mi al folio 89 de este Protocolo, inscripta en igual Registro en fecha 10/03/2005 en el Asiento Nº14, Folios 58/60 del Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L..- c) Aumento de capital social y reforma del contrato social que resulta de la escritura Nº296, de fecha 12/09/2005, autorizada por mi al Folio 824 de este Protocolo, inscripta en igual Registro en fecha 24/10/2005, bajo Asiento Nº54, Folios 217/219 del Legajo VIII -Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.- El compareciente asegura que la documentación relacionada es la única que a la fecha justifica su investidura y la existencia legal de la sociedad que representa, encontrándose en pleno ejercicio de su cargo.- Y como Socio Gerente, en uso de la representación legal de la sociedad "JYJ S.R.L.", expresa: Primero: Que "**JYJ S.R.L**.", por resolución unánime de todos sus socios, adoptada en reunión extraordinaria de socios llevada a cabo el día 03 del mes de Agosto de 2015, dispuso disolver anticipadamente la sociedad y designar liquidador de la misma al compareciente, quien aceptó en ese acto el cargo de Liquidador. A tal efecto declara: a) que ratifica la aceptación del cargo de liquidador discernido en la reunión de socios, b) que declara bajo juramento que no le comprenden las inhabilidades de ley, c) que constituye domicilio en el indicado en el acta que resuelve su designación. Segundo: Requiere la transcripción del acta citada, la cual se encuentra inserta a los Folios 36 y 37 del Libro de Actas Nº 1 rubricado en fecha 14/08/2003.- El Acta referida dice así: "JYJ SRL-Acta de Disolución y Designación de Liquidador.- En Avda. Crucero Gral. Belgrano 617, Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia. de Jujuy, sede social de la firma, a los 03 días del mes de Agosto de 2014, a horas 10.00, se reúnen los socios que integran la sociedad "JYJ SRL" y representan el 100% del capital social, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Disolución de la sociedad por

imposibilidad de continuar con el objeto social para el que fuera constituida y nombramiento de liquidador. Toma la palabra el socio Gerente Sr. Juan Miguel Inglemón, quien manifiesta que como ha sido ya puesto en conocimiento de los señores socios con anterioridad a esta convocatoria, nuestra empresa JYJ SRL mantenía con la firma YPF SA una relación contractual de exclusividad de aprovisionamiento y comercialización de sus productos (diesel, lubricantes, fertilizantes y otros) y que con fecha 11/02/2014, por una decisión unilateral de YPF SA, se nos comunicó la finalización de la relación contractual a partir del 05/03/2014, fecha a partir de la cual la firma YPF SA dejó de proveer los bienes establecidos para su comercialización y nuestra empresa tiene por su localización y por su objeto social prohibida la comercialización de productos que no sean de la línea YPF SA e incluso la comercialización de productos similares de la competencia de dicha firma, por lo que la continuidad del objeto social para el que ha sido constituida es imposible, siendo ello causal de disolución acorde con lo establecido en el art. 94 inc, 3 y 4 de la ley 19550, y sus modificatorias. Y que por otro lado, la infraestructura y los bienes de que dispone la sociedad no pueden ser sino aplicados a esa actividad, y no existe la posibilidad de modificar su objeto social, y es necesario poner en consideración de los señores socios su disolución. Luego de un nutrido intercambio de opiniones sobre el tema, se Resuelve por Unanimidad: 1. Proceder a Disolver la Sociedad atento a que la misma no podrá realizar ninguna actividad de las previstas en el objeto social, ya que no existen posibilidades de desarrollar otro objeto social alternativo y a que los socios tampoco quieren continuar con el giro societario. Toman esta decisión en los términos del Art. 94, inc. 1, 3 y 4 de la ley de sociedades comerciales y sus modificatorias. 2. Se nombra liquidador al socio Juan Miguel Inglemón, DNI 12.474.957, nacido el */../.., de profesión agricultor, de estado civil casado en primeras nupcias con Estelina Rosa Benzi, con domicilio legal en Finca Miguel Inglemón, La Ovejería, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, quien en la actualidad se desempeña como Socio Gerente, quien acepta el cargo de Liquidador, conociendo los derechos y obligaciones de los que es investido. Así también se le encomienda la cancelación de los pasivos que mantiene a la fecha la firma, la realización de los activos, en particular la venta y/o liquidación de los stock, rodados, instalaciones , muebles y útiles y equipos con que cuenta la empresa, y la disposición del remanente a favor de los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales, procediendo en su caso a solicitar ante AFIP y DGR, así como ante los organismos que correspondan, las pertinentes bajas por finalización de actividades económicas por parte de la sociedad; otorgándole plazo hasta el 31/07/2015 para la realización de todas las actividades y gestiones conducentes al cumplimiento de lo encomendado y poner a consideración de los socios el balance del ejercicio económico que cierra el 31/07/2014, así como el balance de liquidación pertinente. No habiendo otros temas por tratar, se declaran cerradas las deliberaciones de la presente Reunión de Socios, firmando al pie todos los presentes en prueba de conformidad de las decisiones tomadas, siendo horas 12.00".- Lo Transcripto es copia fiel y literal del Acta que tengo a la vista para este acto e incorporo una reproducción certificada al Legajo de Comprobantes de esta escritura.- Apoderamiento: Por medio de la presente, el compareciente autoriza a la Escribana actuante para realizar las presentaciones, diligencias y trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio a los efectos de la inscripción del nombramiento del liquidador designado por disolución societaria.- Leída La presente, el compareciente así la otorga y firma por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. Nº B 00177926, ESC. MARIA EMILIA MACINA, ADS. REG. Nº 32, S. S. DE JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
19 FEB. LIQ. Nº 123011 $130,00.-

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la razón social Droguería Belgrano S.C.A. Reunión de Socios. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de Noviembre del año 2015, se reúnen en la sede social de calle Güemes Nº 1.040 de ésta Ciudad, siendo horas 19,00, encontrándose presente los Sres. Socios, Sr. Roberto Antonio Reinhold, Diego Roberto Reinhold y la Sra. Jimena Reinhold, quiénes detentan en su poder la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, conforme su última modificación realizada mediante Escritura Pública Nº 143 "Cesión de Capital Comanditario" de fecha 29 de Junio de 2.006 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo asiento Nº 19 al Folio 102/104 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías en fecha 14 de Septiembre de 2006. En consecuencia encontrándose reunidos el cien por cien (100%) del capital social, los socios se reúnen válidamente en asamblea unánime prevista en el art. 237 último párrafo de la ley 19.550, importando ello la absolución de los administradores de cumplir con los recaudos de convocatoria previstos en la cláusula Novena del Contrato Social. Detallando la validez de la asamblea, los socios pasan a tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación del últimos Balance. 2) No distribución de utilidades. 3) Prórroga del Contrato Social. 4) Encomendar al apoderado legal de la sociedad las gestiones necesarias.- Abierta la asamblea el socio representante y administrador de la sociedad Sr. Roberto Antonio Reinhold dispone el tratamiento del primer punto del orden del día.1) Debatido el tema entre todos los socios, se resuelve por unanimidad, aprobar el Balance Nº 45 correspondientes al periodo 1/04/2014 al 31/03/2015. Asimismo el Socio Roberto Antonio Reinhold dispone el tratamiento del segundo punto del orden del día. 2) luego de una deliberación los socios resuelven por unanimidad la no distribución de utilidades a los socios, todo ello con la finalidad de lograr un fortalecimiento financiero de la firma, supeditando las eventuales distribuciones de utilidades hasta la aprobación efectiva del próximo balance. Luego se procede al tratamiento del punto tres del orden del día. 3) en forma posterior a debatir sobre la prórroga del contrato social se resuelve por unanimidad prorrogar el mismo a partir del 31 de Diciembre del año 2.015, por cinco años más, operando en consecuencia su vencimiento el 30 de Diciembre del año 2.020.4) Se encomienda al apoderado legal de la Sociedad DR. Martin Francisco Llamas a que realice las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio las modificaciones del contrato social resueltas en la presente asamblea. Concluido el temario dispuesto en el orden del día, no siendo para más el acto se da por concluida la asamblea de socios a horas 19:45. Siendo una Asamblea Unánime, la totalidad de los socios firman al pie de la misma.- ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S. S. DE JUJUY

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
19 FEB. LIQ. Nº 123024 $160,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11, en el **EXPTE. Nº B-279836/12** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Banega

Victor Ramon"- hace saber por este medio al Sr. Victor Ramon Banega que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Victor Ramón Banega, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($4.138) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Lucia Di Pasquo, en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. María Susana Zarif- Secretaria-Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2.015.-

15/17/19 FEB. LIQ. Nº 122978 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5**,** de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-264739/11** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A c/ Villamayor Eduardo", hace saber al Sr. Eduardo Villamayor, la siguiente Providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2.011.- Por presentado a Dr. José Vera Lambrisca, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de Carsa S.A., conforme se acredita con el poder para Jucio que acompañan, debidamente juramentado.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra de Villamayor Eduardo mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE C/39/100 ctvs. ($1.269,39) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO C/69/100 ($634,69), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesele de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría 5, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de conseiderarlo notificado por Ministerio Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez -Ante mi: Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2015.

15/17/19 FEB. LIQ. Nº 122979 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **EXPTE. Nº D-001508/13** Caratulado: Credinea S.A. C/ Abel Dario Santiago, procede a notificar al Sr. Abel Dario Santiago DNI Nº 36.869.768 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 03 de octubre de 2013.- Téngase por presentado la Dra. Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y parte, en nombre y representación de Credinea S.A. a merito de la copia juramentada de Poder. Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472,460,471,478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta con 90/100 (4.970,90) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos ($2.400,00) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio…y cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Por igual término se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154del C.P.C).- Se faculta para el diligenciamiento de la presente medida a la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo y/o la persona que esta designe para su diligenciamiento. Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el segundo día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera. –Juez- Ante mi-Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 23 de septiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Abel Darío Santiago, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera. –Juez- Ante mi-Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 23 de septiembre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletin Oficial y Diario Local.

15/17/19 FEB. LIQ. Nº 122980 $270,00.-

Dra. Nora Cristina Aizama, Secretaria de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° IX, Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-136339/05**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Garay Mirta Artemia c/ Garay Luis Enrique, Garay Elsa Elizabeth y Otros"- Se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (Padrón L-450, Circunscripción 1, Sección 14, ubicado en Cienego Grande, departamento Rinconada) el siguiente proveído: Decreto fs. 401:"San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2015.-l) Atento lo ordenado mediante Acta de Audiencia de fs. 400, Córrase

traslado de demanda a quienes se Consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (Padrón L-450, Circunscripción 1, Sección 14, ubicado en Cienego Grande, departamento Rinconada), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf., modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486).Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. II) Atento a la reciente entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que Corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: anotación de la litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente, individualizado como: como Padrón L-450, Circunscripción 1, Sección 14, ubicado en Cienego Grande, departamento Rinconada. Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaria de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).-III) Notifíquese (arts. 155, 156 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Tramite-Ante mi Dra. Nora Aizama-Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en local, por tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- Modif. Ley 5486) Asimismo se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del decimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos. Fdo. NORMA B. ISSA- Pte. de Trámite- Ante mi: Dra. Nora Cristina Aizama".- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2.015.-

15/17/19 FEB. LIQ. Nº 123034 $270,00.-

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia Vocalía N° II, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047289/15** caratulado "Cesación de Cuota Alimentaria en Expte Principal B-087535/02: López Marco Antonio c/ López Brian Cristian Emanuel"; hace saber al Sr. Brian Cristian Emanuel López las siguientes providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.- Proveyendo el escrito de fs. 43: De lo allí peticionado, atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado Brian Cristian Emanuel López, la Providencia de fs. 14 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.) diligencias a cargo del Dr. Alcazar (Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante mí: Dra. Patricia Carolina Burgos-Prosecretaria.- Es Copia.- Providencia de fs. 14: San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2015.- Por presentado el Sr. Marco Antonio López, con el patrocinio letrado del Dr. Jose Antonio Alcazar, por constituido domicilio legal.- De la demanda de Cesación de Cuota Alimentaría interpuesta en autos (art. 289, inc. 8 del CPC), y su ampliación obrante a fs. 10, traslado al demandado Brian Cristian Emanuel López, con las copias respectivas al domicilio real denunciado, a quienes se cita y emplaza para que la contesten en el término de diez días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si no lo hicieren. Intímese para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los 3 Km., del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Fecho, Ordénese al Banco Macro S.A. la retención de los depósitos que se efectuaren en el Expte. N° B-87535/02 caratulado "Filiación Extramatrimonial: Martínez, Edith Emilse c/ López, Marco Antonio" quedando los mismos a disposición de esta Vocalía II, y como pertenecientes a los presentes obrados, los que quedarán inmovilizados hasta nueva disposición. Diligencias a cargo del promotor de autos. Notifíquese por cédula.- Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante mí: Dra. Patricia Carolina Burgos- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Patricia Carolina Burgos.- San Salvador de Jujuy, de febrero del 2016.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123005 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-254510/11** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Martinez, Miriam" hace saber por este medio a la Sra. Martinez, Miriam que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2015: Autos y Vistos…Considerando... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Credinea S.A. en contra de Miriam Martínez, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($9.289) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora (10/10/2.008), y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($1.365), por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere. L.A Nº 54 Fº 673/678 Nº 235) 4º) Notificar a la parte demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.015.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 122982 $270.00

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº B-273003/12**, Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Asmuzi Oscar Mauricio" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Asmuzi Oscar Mauricio, D.N.I. Nº 29.942.849 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de pesos dos mil trescientos noventa y cuatro con seis ctvos ($2.394,06) que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos ochocientos ($800) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones

legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).-..Dr. Sebastian Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquense Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 122983 $270.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-282013/12** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/Ovejero, Miguel Angel", hace saber al Sr. Miguel Angel Ovejero la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Setiembre de 2013.- Proveyendo el escrito de fs. 16, téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs, 10 segundo párrafo.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo al demandado Sr. Miguel Angel Ovejero DNI Nº 23.167.476, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 34/100 CENTAVOS ($24.979,34), que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 67/100 CENTAVOS ($12.489,67), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada, para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el termino plazo señalado, se intimara para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada-Ante Mi: Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123013 $270,00.-

EXPTE. B-284832/12 Caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Vargas, Gloria Luisa c/ Sucesión de Helguera Graz, Arturo. Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía IV.- "San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2015.- 1. Atento a lo solicitado a fs. 155 notifíquese de la demanda a Inés Epifanía Estrada DNI 2.792.735, mediante Edictos, conforme lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.- 2. Imponese a la parte solicitante la carga de confeccionar los Edictos (art. 72 del C.P.C.), para su control y firma por Secretaría.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Enrique R. Mateo –Juez- Ante mí Dr. Néstor De Diego -Secretario-".- "San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2015.- Proveyendo al escrito de fs. 124: Sin perjuicio de la presentación efectuada a fs. 91 por el Dr. Mario Federico Gonzalez en nombre y representación de la Sra. Inés Epifanía Estrada Viuda De Gonzalez y participación acordada a fs. 95/95 vta. Punto 3.- como Administradora Judicial de la Sucesión de Arturo Helguera Graz, córrase traslado a la nombrada con las copias respectivas en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.Civil).- Intímase a la demandada, para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A lo demás solicitado, deberá estarse a la presentación de fs. 127 y a lo que se dispone in fra.- Al escrito de fs. 126: Téngase presente lo allí manifestado, dando así cumplimiento a la intimación cursada a la parte Actora a fs. 121-tercer apartado-.- A lo solicitado en el Punto II, deberá estarse a lo dispuesto en el primer párrafo de la presente.- Al escrito de fs. 127: Téngase presente la manifestación formulada respecto a que la colindante denunciada- Natividad Maria Vargas- no posee derecho alguno sobre el terreno que se pretende prescribir.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo –Juez- Ante Mí Dr. Néstor De Diego -Secretario. San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero de 2016.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123015 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-268.177/2012** Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Gonzalez Granara, Claudia Susana", se ha dictado el decreto a FS. 55 que dice: Proveyendo el escrito que antecede y atento constancias de autos, ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 12/12 vta. y que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 27 De Marzo De 2.012.- Por presentado el Dr. Juan Sebastian Jenefes, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Banco Macro S.A., a merito de la sustitución del Poder General juramentado que acompaña en autos, con el Patrocinio Letrado del Dr. Martin Jenefes. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Gonzalez Granara, Claudia Susana D.N.I. Nº 16.032.122 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ($19.600,00) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($9.800,00), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designár Depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítaselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere. dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaria N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Corrase del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ídem.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Señor Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quien se librara correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Art. 72...

Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-Secretaria Nº 6, Noviembre 24 de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123012 $270,00.-

Esc. Guillermo Gimenez Otero- Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-006661/14** caratulado: "Cautelar-Aseguramiento de Pruebas: Velázquez Maria Mercedes y Pedro López c/ Llanos Nicolas" procede a notificar el siguiente proveído:- "San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Victor Gerardo Tapia; por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de los Sres. Maria Mercedes Velázquez y Pedro López, a mérito de Escritura Publica N° 321/14- Registro Notarial N° 25 de Poder General para Juicios que en copia juramentada acredita. II.- Téngase a los nombrados por deducida Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo Preventivo, en contra del accionado Nicolas Llanos con domicilio en calle La Esperanza S/N de la Ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy; admítase la misma y previa Fianza Personal suficiente que deberá prestar la presentante por ante el Actuario, ordenase la traba y correspondiente anotación de Embargo Preventivo, respecto de los siguientes automotores: - tipo camión, marca Mercedes Benz, Dominio Nacional VLU- 483, y automotor marca Chevrolet Dominio MVC-992, sin expresión de monto (arts. 259; 272 y cc. Cód. Proc. Civil).- III.- Respecto del automotor Dominio VLU-483 y previo a librar oficio, deberá el interesado acreditar Informe de Dominio RNPA a los fines de su integra identificación, titularidad y radicación registral del mismo. IV.- Respecto del segundo líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor-RNPA Delegación Seccional Perico-Jujuy N° 10007, facultándose expresamente para correr con su diligenciamiento al Dr. Víctor Gerardo Tapia.- IV.- Efectivizada que sea la medida hágase saber al accionado de conformidad a lo dispuesto por el art. 265 del Código Procesal Civil, imponiéndose a la presentante la obligación emergente del art. 270 del mismo ordenamiento. V- Notifíquese.- Fdo. Dra. Graciela A. Silva-Presidente de Trámite Habilitada.-Ante mí: Dra. Liliana García Pro-Secretaria Técnica Judicial." Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123018 $270,00.-

Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-145.374/05** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Arce, Petrona Lidia c/Ovando de Calle, Gertrudis", ordena notificar a los Sres. Nelly Arroyo, Néstor Arroyo y Claudio Arroyo, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2015. Al escrito de fs. 464: Habiéndose dado cumplimiento con la intimación dispuesta a fs. 452 y atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a los Sres. Nelly Arroyo, Néstor Arroyo y Claudio Arroyo (Sucesores de Sabino Arroyo- Hijo de la parte demandada). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. A la apertura a prueba solicitada, estése a lo dispuesto precedentemente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Gabriela Sanchez de Bustamante-Juez Habilitada-Ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria".- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.Civil). San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2016.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123021 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-026.514/14** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Pérez, Manuel Horacio c/ Maigua, Digno" Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto día de la última publicación a la parte demandada Sr. Digno Maigua, DNI N° 11.725.986 del proveído de fs. 93: "San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2015.- I.- Atento a las constancias de autos y el estado de la causa, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs.86, y declarase nulo de todo lo actuado por el Dr. Rene A. Quispe Carrizo en nombre y representación de Digno Maigua.- II.-Asimismo, proveyendo el escrito de fs.92, líbrese edictos del proveído de fs.50/50 vlta., como se pide. III.-Notifíquese por art.155 del C.P.C." Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria". Proveído de Fs. 50/50 Vta.: "San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2015.- Atento estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 14, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva.- En consecuencia atento lo solicitado por el Dr. Julio Pardo Figueroa, conforme lo previsto por los Arts. 260 y 480 del C.P.C.; previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado en legal forma ante la actuaría, trábese Embargo Preventivo, sobre el inmueble individualizado como: Matricula A-59360, Padrón A-82392, Circ.1, Secc.1, Manz.57, Parc. 37, U.F. 4to. piso "C" ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy siempre que el mismo fuere de propiedad del codemandado en autos Sr. Digno Maigua, D.N.I. Nº 11.725,986, hasta cubrir la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($18.398.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 CVOS. ($5.519,40) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. A tales efectos líbrese oficio a la Dirección General De Inmuebles a sus efectos. Facultándose al Dr. Pardo Figueroa y/o a la persona que el mismo indique para el diligenciamiento.- Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de los demandados, Sres. Emilia Adela Aramayo D.N.I. Nº 9.649.283 y Digno Maigua D.N.I. Nº 11.725.986, en el domicilio denunciado, por las sumas detalladas. En defecto de pago, hágase saber a los demandados que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana. Juez. Ante Mí: Dra. Maria Fabiana Otaola- Por Habilitación: Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 2 de febrero de 2016-María Cecilia Farfán-Secretaria.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 123020 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **B-260995/11,** Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Ibañez Zigaran Fernanda". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última

publicación, a la parte demandada Sr. Ibañez Zigaran Fernanda, DNI Nº 27.520.987, del siguiente: Proveído de fs 54: "San Salvador de Jujuy, 10 de JULIO del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 16 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Fernanda Ibañez Zigaran, D.N.I. Nº 27.520.987, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante Mi Dra. Maria Fabiana Otaola- Por Habilitación" Proveído de Fs.16:"San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre del 2.011.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Ibañez Zigaran Fernanda en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO ($3.218) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($965,40) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Notifíquese Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante Mi Dra. Mariana del Valle Drazer: Secretaria ".-Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2015.-Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 122985 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-017161/13** caratulado, "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/ Geronimo, Enrique Richar", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.015. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., en contra del Sr. Geronimo, Enrique Richar, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRECE MIL CUATROCIENTOS UNO CON SETENTA Y DOS CTVOS. ($13.401,72.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Almazan, en la suma de PESOS: DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada nº 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 16, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mi Dra. Marcela Ficoseco, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario loca, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Marcela Ficoseco.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 122986 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-236253/13** caratulado, "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Temer, Maria Emilia", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.015. Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Credinea S.A., en contra de la Sra. Maria Emilia Temer, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($5.356,00.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, en la suma de PESOS: DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada nº 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mi Dra. Marcela Ficoseco, Secretaria.-"Publíquese por Edicto en el Boletin Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Marcela Ficoseco.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.015.-

19/22/24 FEB. LIQ. Nº 122987 $270,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. Maria del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 3-Habilitada- de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 13/15**…; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al menor imputado Leandro Angel Agustín Cruz que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:..Resuelve: 1.-Citar por Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al menor imputado Castro, Leandro Angel Agustín, de nacionalidad argentina, alfabeto, nacido el día 29-12-1.999 en la ciudad de El Carmen Pcia. de Jujuy, D.N.I. Nº 42.582.716, últimos domicilio conocido en calle Los Sauces Nº 81 y/o calle Los Tarcos Nº 260 ambos del Bº Santo Domingo de ciudad Perico Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores Nº 3 Secretaria Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido el Art. 140 del C.P.P- 2.- Protocolizar, notificar, hacer saber.- Fdo.: Dra. Maria del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 3, Habilitada-Dra. Daniela P. Paoloni-Secretaria Penal y Contravencional".- Publíquese en el Boletin Oficial de la provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.-

19/22/24 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON MIGUEL VIDAURRE Y DE DOÑA ELVIRA ROSA AVELDAÑO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2015.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123042 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON DOMINGO EXEQUIEL BURGOS Y DE DOÑA TERESA DE VALLE REALES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de diciembre de 2015.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123006 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por Treinta días, a herederos y/o acreedores de la **SRA. MENDOZA MARGARITA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2016.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123007 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por Treinta días, a herederos y acreedores de **SUBELZA, JUAN JOSE.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2015.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123004 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, en el Expte. Nº C-011906/2013, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de BRANDAN MIGUEL ARTURO", cita y emplaza por Treinta días, a herederos y acreedores de **MIGUEL ARTURO BRANDAN, DNI 10.853.944.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager.-

17/19/22 FEB. LIQ. Nº 123043 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-054176/15, caratulado: "Sucesorio Ab Instestato ALCOBEDO, MARTINA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINA ALCOBEDO, DNI 9.630.503.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2016.-

19 FEB. LIQ. Nº 123016 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-048561/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CARDARELLI FERNANDO AUGUSTO, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CARDARELLI FERNANDO AUGUSTO L.E 3.741.648.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2016.-

19 FEB. LIQ. Nº 123017 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-055530/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FLORES PASCUALA ESPERANZA, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PASCUALA ESPERANZA FLORES D.N.I. Nº 0.661.268.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.-

19 FEB. LIQ. Nº 123023 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-056657/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VALE, ADRIANA LETICIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **Sra. VALE, ADRIANA LETICIA, D.N.I. Nº 27.232.009,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Maria Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2016.-

19 FEB. LIQ. Nº 124047 $90,00.-